

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de septiembre de 2010, con el N° 10-109379-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y DISPOSITIVOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/0033306 del 06 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 del 20 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19675 y notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-109379-00006-0000 del 24 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Página 1 de 8

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1846947924

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud presentada, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMBINACIONES FARMACÉUTICAS DE ARGININA O SUS SALES Y AGENTES DE BLANQUEAMIENTO DENTAL EN UNA MATRIZ DE CARBOXIPOLIMETILENO".

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 15 del radicado 10-109379-00006-0000, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar composiciones que blanqueen los dientes y simultáneamente permitan el tratamiento de la cavidad oral, reduzcan o inhiban la desmineralización, formación de caries y traten la sequedad bucal. Para resolver el problema la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende una cantidad efectiva de un agente para el blanqueamiento dental y 0,1% a 50% en peso de arginina en forma libre o de sal en donde el agente para el blanqueamiento dental y la arginina están dispersos en un material matriz.

7.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de febrero de 2008, que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US20070231276	"Stable dental whitening compositions"	04/Octubre/2007
D3	ES2328301	"Composiciones orales anticaries"	20/marzo/2002

El documento D1^[1] divulga composiciones para el blanqueamiento dental que incluyen un estabilizante zwitteriónico en un cantidad efectiva para proveer estabilidad física y química a la composición (Fl. 1, resumen)

Adicionalmente, el documento D1 da a conocer una composición que incluye entre otros componentes: un aminoácido básico (glicina), un agente de blanqueamiento (peróxido de hidrógeno) y un material formador de matriz (carboxipolimetileno denominado "carbopol 974P") (Fl.4, Párr. [0028]).

Ingredient	Weight %
Glycerin, 99.5% USP, Glycon G100	50.94
Water, Purified	22.64
Water, Purified	2.5
Carbopol 974P	1.2
Hydrogen Peroxide Concentrate (35%, Peralkali)	11.43
Glycine, USP	0.8
Citric Acid or EDTA	0.5
SLS Texapon	0.3
Noville Flavor AN149839	0.35
Polyethylene Glycol 400 - NF, Carbowax Sentry	8.0
Potassium Hydroxide	0.8
Sodium Saccharin, USP, Syncal S	0.3
Sodium Fluoride, USP	0.24

100.00 Ejemplo 2 (Fl.4, Párr. [0028])

1: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071004&CC=US&NR=2007231276A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071004&CC=US&NR=2007231276A1&KC=A1

Página 3 de 8

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1846947924

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

El documento D3^[2] divulga que la arginina favorece la formación de base por las bacterias de la placa dental y la proliferación de una microflora productora de álcalis y que los ácidos producidos por muchas de las bacterias de la placa son neutralizados por los compuestos alcalinos producidos a partir de arginina, tanto si el aminoácido se encuentra en la forma libre o está disponible a partir de péptidos o proteínas (Pág. 3, líneas 16-23).

De igual forma, el documento D3 divulga el uso de bicarbonato de arginina en composiciones farmacéuticas orales debido a una serie de ventajas como la característica de adhesividad en un pH entre 7,5 y 9,5, la cual en combinación con sales de calcio (carbonato de calcio o similares), favorece el taponamiento de los túbulos dentinales abiertos debido a la unión de partículas de carbonato cálcico precipitado y su fijación a las paredes de los túbulos y a la superficie de los dientes (Fl. 4, líneas 61-66), lo que contribuye a la desensibilización del diente.

7.3. Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, las composiciones reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 define: *"Una composición que comprende una cantidad efectiva de un agente para el blanqueamiento dental, y 0,1% a 50% en peso de arginina en forma libre o de sal en donde el agente para el blanqueamiento dental y la arginina están dispersos en un material matriz"* (Pág.

2:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20091111&CC=ES&NR=2328301T3&KC=T3)

DB=EPODOC&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20091111&CC=ES&NR=2328301T3&KC=T3

Página 4 de 8

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1846947924

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

7 del radicado N° 10-109379-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales		D1	D3
característica A	Composición que comprende:	Composiciones 1 y 2 que comprenden:	Composiciones que comprenden:
característica B	una cantidad efectiva de un agente para el blanqueamiento dental	peróxido de hidrógeno concentrado (35% per álcali) 11.43-17.14% (Fl. 4, Párrs. [0023]) a [0028])	no refiere
característica C	0,1% a 50% en peso de arginina en forma libre o de sal	estabilizador zwitteriónico (glicina, lisina, arginina, entre otros.) 0,2 a 2% (Fl. 3, Párr. [0011])	bicarbonato de arginina (Pág. 3, líneas 16-23).
característica D	en donde el agente para el blanqueamiento dental y la arginina están dispersos en un material matriz	carboxipolimetileno (carbopol 974p) 1.2-1.8% (Fl. 4, Párr. [0023]) [0028])	no refiere

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la materia reclamada definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones orales que comprenden: un agente para el blanqueamiento dental (peróxido de hidrógeno) y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

0,1% a 50% en peso de aminoácido básico (glicina) en donde el agente para el blanqueamiento dental y el aminoácido están dispersos en un material matriz (carboxipolimetileno) (Fl.4, Párr. [0028]).

La diferencia entre la solicitud, definida en la reivindicación 1 y composiciones 1 y 2 divulgadas por el documento D1 corresponde a la característica C que consiste en que la solicitud establece específicamente como componente al aminoácido básico arginina en forma libre o de su forma salina mientras que el documento D1 divulga estabilizadores zwitteriónicos como la glicina (Ejs. 1 y 2).

No existe evidencia técnica que permita concluir que la utilización de la arginina o sus sales mejore la salud oral del usuario al ser comparadas con las composiciones blanqueadoras ya existentes que usan glicina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo obtener composiciones farmacéuticas blanqueadoras alternativas.

Sin embargo, el documento D3 divulga que la arginina favorece la proliferación de una microflora productora de álcalis, la cual es menos cariogénica y que los ácidos producidos por muchas de las bacterias de la placa son neutralizados por los compuestos alcalinos producidos a partir de arginina, tanto si el aminoácido se encuentra en la forma libre como si está disponible a partir de péptidos o proteínas (Pág. 3, líneas 16-23) y que el documento D1 indica que el estabilizador zwitteriónico puede ser, entre otros, glicina o arginina.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a seleccionar de la composición divulgada en el documento D1 aquellas que comprendan el aminoácido básico arginina o una de sus sales de la manera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-109379

que lo refiere el documento D3 y para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

En referencia a los argumentos de la solicitante, según los cuales: el documento D1 no revela que el agente para el blanqueamiento dental y la arginina están dispersos en un material matriz y que la materia reclamada permite simultáneamente blanquear los dientes y tratar la cavidad oral, reduciendo o inhibiendo la formación de caries dentales y reduciendo o inhibiendo la desmineralización de los dientes. Este despacho informa que no existe evidencia técnica alguna dentro del expediente administrativo que permita concluir que el uso de la arginina o su sales conlleve específicamente al mejoramiento de la salud oral del usuario, al ser comparadas con las composiciones blanqueadoras ya existentes que se encuentran divulgadas en el documento D1, por lo cual se concluye que no existe un efecto técnico comprobado. Adicionalmente, el documento D1 ejemplifica varias composiciones (Fl.4, Párrs. [0023-0028]) que comprenden un carboxipolimetileno y un agente de blanqueamiento, por lo tanto la afirmación de la solicitante es imprecisa y no permite superar las objeciones a la patentabilidad indicadas.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMBINACIONES FARMACÉUTICAS DE ARGININA O SUS SALES Y AGENTES

Página 7 de 8

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1846947924

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60261

Por la cual se deniega una patente de invención

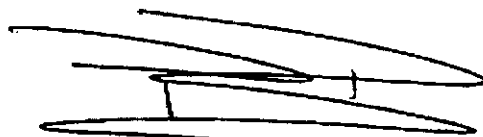
Rad.PCT/10-109379

DE BLANQUEAMIENTO DENTAL EN UNA MATRIZ DE CARBOXIPOLIMETILENO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co.

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓